



GMD/NRO/JCHC/FMM



**REGULARIZA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL – 2009, PROYECTOS FOLIO N° 74797 Y N° 75244.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 02.05.2011 01975**

**VISTOS:**

Estos antecedentes: copia de Memorando Interno N°

05-S/773 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Artes e Industrias Creativas de fecha 2 de marzo de 2011 que solicita regularizar el proceso de ejecución de los proyectos Folio N° 75244 y N° 74797, Convocatoria 2009 del Fondo de la Música, ya que debido a un error administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de la Música no se suscribieron los convenios de ejecución de las segundas etapas; y acompaña las Carpetas completas de Proyectos mencionados; antecedentes completos recibidos por el Departamento Jurídico el día 03 de marzo de 2011; y Minuta N° 128, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 13 de abril de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover, y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, según lo dispone el reglamento de la ley mencionada, aprobado por Decreto Supremo N°187, de 2004, del Ministerio de Educación, el Consejo de Fomento de la Música Nacional convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2009, siendo aprobadas sus Bases a través de la Resolución Exenta N°2847, de 01 de septiembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo, mediante Resolución Exenta N°5962 de 29 de diciembre de 2008, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2009, Modalidad de Festivales de Interés Nacional correspondiente a la Línea de Fomento a la Realización de Eventos Presenciales, dentro de los cuales se encontraban los proyectos Folio N°75244 y N° 74797, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de las primeras etapas, y su correspondiente aprobación administrativa.

Que, en el segundo párrafo del punto 1.8 de las bases ya citadas, indicaban que los proyectos presentados a la Modalidad de Festivales de Interés Nacional correspondiente a la Línea de Fomento a la Realización de Eventos Presenciales podrían contemplar para su ejecución dos etapas anuales, considerando dos versiones consecutivas, caso en el cual, el otorgamiento de los recursos solicitados para la ejecución de la segunda versión estaría sujeto a la evaluación favorable de los resultados de la primera versión que efectuará la Secretaría Ejecutiva, para lo cual se requeriría la suscripción de un segundo convenio.

Que, en relación a lo anterior, los proyectos Folio N° 75244 y N° 74797 contaron con los respectivos certificados de ejecución favorable de la primera etapa, lo que les permitió ejecutar la segunda versión del proyecto, sin embargo, debido a un error administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de la Música, no se suscribieron ni se tramitaron los convenios para la ejecución de los mismos, correspondientes al año 2010.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
02 MAYO 2011  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



Que, sin perjuicio de no haber suscrito ni tramitado convenio de ejecución de proyecto, las segundas cuotas y finales, correspondientes a las segundas etapas de los proyectos, fueron pagadas por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General, por lo cual los proyectos continuaron con su ejecución, no quedando obligaciones pendientes por parte de este Servicio, según lo indica el memorando interno N° 05-S/773 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo.

Que, de la revisión de las respectivas carpetas, el proyecto Folio N° 75244 cuenta con los Certificados de Ejecución Total N° 05/1840 y N° 05/774 de Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional de fechas 07 de abril de 2010 y 01 de marzo de 2011, que dan cuenta del cumplimiento íntegro de todas las actividades de dicho proyecto en sus dos etapas, y que certifican que el informe final de actividades y la rendición de cuentas ha sido aprobado en su totalidad.

Que, por su parte, el proyecto Folio N° 74797 cuenta con el Certificado de Ejecución Total N° 05/2773 de Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional de fecha 07 de junio de 2010, correspondiente a la primera etapa, y que en cuanto a la segunda etapa, se entregó el informe final, respecto del cual, en el proceso de revisión financiera de su rendición de cuentas, resultó con observaciones.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, la obligación de cumplir con el deber constitucional de respeto irrestricto a la legalidad que tiene la Administración, está limitada por la necesidad de mantener situaciones jurídicas creadas a su amparo, cuando aquellas alcanzan a terceros de buena fe, que se han originado bajo presunción de legitimidad derivada de la existencia de un proceso administrativo, de forma que por la aplicación de este principio de buena fe y de seguridad jurídica, no es dable invalidar un proceso jurídico irregular, cuando la sanción de nulidad afecte a aquellos que actuaron con el convencimiento de que dicho acto se ajustaba a derecho.

Que, la falta de suscripción de los convenios y de su correspondiente resolución aprobatoria, constituyen una irregularidad que implicaría la imposibilidad de dar cierre administrativo de dichos proyectos, situación que no puede ser imputable a los Responsables de los mismos, de modo que corresponde, dictar el acto administrativo que regularice los procesos de ejecución de los proyectos ya individualizados.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187 de 2004 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 196 de 22 de septiembre de 2008 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 2847 de fecha 01 de septiembre de 2008, que aprueba las bases; en la Resolución Exenta N° 4328 de 30 de octubre de 2008, que fijó nómina de Especialistas y Jurados; y en la Resolución Exenta N° 5962 de 29 de diciembre de 2008, que fija selección de proyectos, todas de este Consejo relativas al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocatoria 2009, en las líneas que indica; y en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de 2008, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**





**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE**, en mérito de los Certificados de Ejecución Total N° 05/1840 y N° 05/774 de Secretario Ejecutivo del Fondo para el Fomento de la Música Nacional de fechas 07 de abril de 2010 y 01 de marzo de 2011, respectivamente, el cierre administrativo del proyecto Folio N° 75244.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESTITUYASE** al Responsable del Proyecto Folio N° 75244 las garantías entregadas para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

**ARTICULO TERCERO: ADOPTENSE** las medidas necesarias para la eliminación del Registro de Deudores en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) al Responsable del Proyecto Folio N° 75244.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE** por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de acuerdo al mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que den cuenta de la completa ejecución del proyecto Folio N° 74797, o su eventual incumplimiento, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO:** Habiéndose certificado por la Secretaría Ejecutiva, lo señalado en el artículo anterior, adóptese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas todas las medidas conducentes para dar cierre administrativo al proyecto o, su eventual procedimiento de término de convenio, según corresponda.

**ARTICULO SEXTO:** En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

**ARTICULO SEPTIMO: ADÓPTENSE** las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el proceso de ejecución y seguimiento de los proyectos Folio N° 75244 y N° 74797, Convocatoria 2009, del Fondo para el Fomento de la Música, materia de la presente resolución, así como la eventual determinación de responsabilidades administrativas en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO**  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol. N° 04/134

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirector Nacional.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Departamento de Administración General.
- Sección Contabilidad y Tesorería
- Secretaría Administrativa y Documental
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna